

Bolívar, 6 de Diciembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5414/05

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1831/2005 =

ARTICULO 1°: Modifícase el Inciso F) del Artículo 3° del acta compromiso correspondiente a la Ordenanza N° 954/93 y Reglamentaria 1219/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “*El egresado de una carrera profesional deberá prestar su servicio, en forma gratuita a la comunidad del Partido de Bolívar, en el término de un (1) año desde su graduación y cumpliendo un mínimo de sesenta (60) días de servicio en la actividad afín a su título profesional habilitante, y donde lo requiera la autoridad municipal competente, en el ámbito del partido de Bolívar. Quedan eximidos de lo normado en el párrafo anterior, él o los profesionales que no tengan domicilio fijado en la provincia de Buenos Aires o Capital Federal.*”

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA